Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
6625560422

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cía	Sección / Sub-sección	Póliza Nº	Endoso Nº
45	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	10287	1

Asegurado	Documento
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A	80010122-6

Domicilio	Localidad
PARIRI NRO 1013 CASI TOBATI	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 23:59 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
26/10/2021	21/11/2021	30/03/2022	400.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de los siguientes artículos de la Póliza del rubro quedan prorrogadas hasta la fecha que se indica más arriba.

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	Prima
1 VERA VELAZQUEZ, ROLANDO FABIAN	100.000.000	100.000.000	0.[illegible]
2 NOTARIO, RUBIN DARIO	100.000.000	100.000.000	0.[illegible]
3 BACHEM GAMARIEGO, HENRY FABIAN	100.000.000	100.000.000	0.[illegible]
4 AMARO ROMERO, TOMAS RAMON	100.000.000	100.000.000	0.[illegible]

DATOS DEL ASEGURADO

Item Ocupación	Cédula	Fec.Nac. Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1 SERVICIOS GENERALES - [illegible]	3.[illegible].010	24/07/1974		
2 EMPLEADO SECTOR PRIVADO	[illegible].030	23/12/1956		
3 EMPLEADO SECTOR PRIVADO	2.[illegible].014	08/01/1971		
4 EMPLEADO SECTOR PRIVADO	1.[illegible].161	29/12/1[illegible]		

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (ENERGENCIA COVID 19)EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA",CON ID 396915.-

SE HACE CONSTAR QUE, LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA ES UNICA Y EXCLUSIVA DENTRO DEL TERRITORIO PARAGUAYO Y EN HORARIO LABORAL.-

SE HACE CONSTAR QUE, LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA NO CUBRE LOS ACCIDENTES CAUSADO POR EL USO DE MOTOCICLETA.

SEGURO COLECTIVO

ENDOSO Nº 1

El presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nomina anexa a la Póliza y por la indemnizacion especificada en la misma, mientras permanezcan al servicio del contratante.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión de asegurados cesantes en el empleo o de la incorporación de nuevos asegurados, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como asegurado o del que falte hasta el vencimiento de la Póliza, desde el día de la notificación de las cesantías a la Compañía, o de la aceptacion por la misma de la incorporacion de los nuevos asegurados respectivamente, teniendo en cuenta el premio aplicado o el premio a aplicar segun la tarifa de la Compañía.
El contratante no podra ser nombrado beneficiario del seguro o adjudicarse directa o indirectamente, salvo los casos previstos en el parrafo anterior las indemnizaciones a que dé lugar este seguro.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolucion de la Superintendencia de Seguros SS. SG.Nº 292/07 en su Art. 7º, es obligación del Contratante informar fehacientemente a los asegurados la existencia de este seguro, con indicación clara de la Compañía Aseguradora, número de póliza y la dirección electrónica (sitio web) donde podrá ser leído el texto completo de las Condiciones de Cobertura.

DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTIN Y CONMOCIONES CI- VILES QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, SIGNIFICARÁN PERDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:
1. ACTOS DE CUALQUIER PERSONA QUE TOME PARTE CONJUNTAMENTE CON OTRAS EN ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO (ESTÉN O NO EN CONEXIÓN CON UNA HUELGA O SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO) Y QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN EL APARTADO 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DETALLADAS MÁS ADELANTE;

2. MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA REPRIMIR TAL DISTURBIO O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

3. ACTOS INTENCIONADOS DE CUALQUIER HUELGUISTA O EMPLEADO SUSPENDIDO PARA FOMENTAR UNA HUELGA O PARA RESISTIR A UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO;

4. MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA IMPEDIR TALES ACTOS O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

QUEDANDO, ADEMÁS, EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE:
1. AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN LE SERÁN APLICABLES TODAS LAS CONDICIONES, EXCLUSIONES Y CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, SALVO EN CUANTO CONTRAVIGAN EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES, Y CUALQUIER REFERENCIA QUE SE HAGA EN AQUELLAS, RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS, SE CONSIDERARÁ QUE COMPRENDE LOS RIESGOS AQUÍ AMPARADOS;

2. LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES ÚNICAMENTE SERÁN APLICABLES AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN, MIENTRAS QUE EN TODOS LOS DEMÁS RESPECTOS, LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SON VÁLIDAS TAL Y COMO SI ESTE ENDOSO NO SE HUBIERE EMITIDO.

CONDICIONES ESPECIALES:
1. ESTE SEGURO NO CUBRE:

A) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O DEL ATRASO, DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN;

B) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

C) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL DE ALGÚN EDIFICIO RESULTANTE DE SU OCUPACION ILEGAL POR CUALQUIER PERSONA;

D) PÉRDIDAS DE BENEFICIO O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER CLASE Y TIPO, NI PAGOS QUE SUPLEN LA RESPONSABILIDAD PREVISTA PARA LOS DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

EN LA INTELIGENCIA DE LO EXPUESTO BAJO LOS APARTADOS B Y C QUE ANTECEDEN, EL ASEGURADOR NO SERÁ RELEVADO DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO POR LO QUE RESPECTA AL DAÑO MATERIAL QUE LOS BIENES HUBIERAN SUFRIDO CON ANTERIORIDAD AL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O DURANTE EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL.

2. ESTE SEGURO TAMPOCO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O QUE SE DEBAN A O QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUAL- QUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS, A SABER:

A) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL;

B) ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO;

C) CUALQUIER ACTO DE PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN DIRIGIDAS HACIA EL DERROCAMIENTO, CON USO DE FUERZA, DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PARA INFLUENCIARLO POR MEDIOS TERRORISTAS O POR VIOLENCIA.
EN CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, LITIGIO U OTRO PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL, EN QUE EL ASEGURADOR ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LAS DEFINICIONES DE ESTAS CONDICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS NO QUEDAN CUBIERTOS POR EL SEGURO, LA COMPROBACIÓN EN CONTRARIO ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.
3. EL PRESENTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL ASEGURADOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA AL ASEGURADO A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA Y MEDIANTE LA DEVOLUCIÓN DE LA PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA POR EL TIEMPO QUE FALTARE POR TRANSCURRIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

4. EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ABAJO INDICADO DELIMITA LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA POR CADA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO POR EL PRESENTE ENDOSO DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE 168 HORAS.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA DELIMITADA A DOS VECES EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO.
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: GS. 200.000.000.- POR EVENTO.

ENDOSO 002 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO; SIN EMBARGO, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:
1. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA SECCIÓN 1 DE LA PÓLIZA AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN;

2. LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO PODRÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA PÓLIZA.

ENDOSO 004 COBERTURA AMPLIADA DE MANTENIMIENTO.

2(dos)

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
6892832121

E INUNDACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS SER- VICIOS METEOROLÓGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERÍODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARÁN LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTACULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ÁRBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO. LA TUBERÍA ASCENDENTE HÚMEDA PARA HIDRANTES DEBERÁ INSTALARSE HASTA EL NIVEL INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ÚLTIMO PISO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CERRÁNDOLA PROVISIONALMENTE CON TAPAS.
2. LOS GABINETES PARA MANGUERAS Y EXTINGUIDORES PORTÁTILES DEBERÁN REVISARSE A INTERVALOS REGULARES, PERO CUANDO MENOS DOS VECES POR SEMANA.

3. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS POR LOS REGLAMENTOS LOCALES VIGENTES SERÁN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS. LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERÁN TAPONADAS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MÁS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.
4. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERÁN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACABADOS SERÁN RETIRADOS AL FINAL DEL DÍA DE TODAS LAS PLANTAS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.
5. DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE «PERMISO DE TRABAJO» PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO
- ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,
- TRABAJOS CON SOPLETE,
- APLICACION DE ASFALTO CALIENTE,
O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR.

EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE, CUANDO MENOS, UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

EL SITIO DE TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO UNA HORA DESPUÉS DE HABERSE TERMINADO EL TRABAJO CON PELIGRO DE INCENDIO.

6. EL ALMACENAJE DE MATERIAL REQUERIDO PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEBERÁ DISTRIBUIRSE EN VARIOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO Y EL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE MENCIONADO MÁS ADELANTE.

LAS DIFERENTES UNIDADES DE ALMACENAJE DEBERÁN ESTAR SEPARADAS POR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS O BIEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGO. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LÍQUIDOS Y GASES, DEBERÁ UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA, ASÍ COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERÁ NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD. DEBERÁ INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERÁ ESTAR CONECTADA CON LA ESTACIÓN DE BOMBEROS LOCAL. EN LA OBRA SE ELABORARÁN PLANES PARA PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARÁN PERIÓDICAMENTE. EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERÁ ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARÁ PARTE EN SIMULACROS SEMANALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERÁN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y TENDRÁN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.
9. EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.30.000.000.-

ENDOSO 114 COBERTURAS DE SINIESTROS EN SERIE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN EDIFICIOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS DEL MISMO TIPO QUE OCURRAN POR ERRORES EN EL DISEÑO (SIEMPRE QUE ESTÉN AMPARADOS SEGUN ENDOSO), FALTAS DE MATERIAL O MANO DE OBRA DEFICIENTE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.

LOS ASEGURADORES FIJARÁN LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ DEDUCIDA LA FRANQUICIA ACORDADA POR CADA SINIESTRO:

100 % DE LOS DOS PRIMEROS SINIESTROS
80 % DEL TERCER SINIESTRO
60 % DEL CUARTO SINIESTRO
50 % DEL QUINTO SINIESTRO
NO SE INDEMNIZARÁN OTROS SINIESTROS.